



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0414-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, DICIEMBRE 27 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Memorándum N° 1433-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 811-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 151-2021-GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 173-2021-SGRA-GTSV-MPB, de la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, Memorándum N° 686-2021-GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Memorándum N° 087-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 146-2021-GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 169-2021-SGRA-GTSV-MPB, de la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, Memorándum N° 408-2021-GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y el expediente ROF. 3346-2021, relacionados a **APROBAR Y AUTORIZAR**, la suscripción de la **ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA EMPRESA SECURITY COLOR'S PERU S.A.C.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el texto legal glosado, el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con fecha 16 de Abril del 2015, mediante **Resolución de Alcaldía N° 246-2015-AL/JEMS-MPB**, se aprobó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA EMPRESA SECURITY COLOR'S PERU S.A.C.**; la cual tiene como OBJETIVO establecer el marco o lineamiento general de cooperación dentro del cual, la empresa de manera gratuita, brindará asesoría técnico y/o legal a los propietarios y/o personas que solicitan la expedición de licencias de conducir para vehículos menores en la modalidad de motos y mototaxis, formando para ello los expedientes administrativos con los requisitos obligatorios que exige la legislación nacional y establecidos en el TUPA, aplicándose este principio a todos aquellos que lo soliciten a través de la Empresa. En este sentido, por el presente convenio, la municipalidad, sin perder la facultad propia de expedir licencia, otorga a la empresa el servicio de tramitación de otorgamiento y emisión de licencias de conducir, duplicado y revalidación de aquellos respecto de los vehículos menores, así como de capacitación, estando comprendido dentro de ello, las moto taxis, motocicletas, etc.

Que, con fecha 29 de diciembre del año 2017, se suscribió una **ADENDA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Y LA EMPRESA SECURITY COLOR'S PERÚ S.A.C.; en las cuales se modificaron la cláusula del objeto, y sobre la vigencia, manteniendo vigente las demás cláusulas, convenio que vence el 31 de diciembre del 2021.

Que, con fecha 21 de setiembre del 2021, mediante expediente ROF. 3346-2021, el representante legal de la empresa Security Coloras Perú SAC, se apersona a la comuna edil, solicitando la suscripción de la renovación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Empresa Security Color's Perú SAC", con la finalidad de fortalecer el trabajo de cooperación interinstitucional que se orienta a la formalización, capacitación de cursos de educación vial, escuela de manejos para vehículos menores y todo aquello que sea necesario para llevar a cabo el ordenamiento del tránsito y transporte de la jurisdicción de la provincia y la concientización de la población en relación a la seguridad vial. Asimismo, facilitar el trámite para el otorgamiento de licencias de conducir, precisando además que cuentan con los equipos homologados con las características requeridas por el MTC para la emisión de las nuevas licencias de conducir.



Que, con fecha 24 de Setiembre del 2021, mediante Memorandum N° 408-2021-GTSV-MPB, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, solicita a la Sub Gerencia de Regularización y Autorizaciones, la evaluación del presente expediente y su informe respectivo,



Que, con fecha 13 de Diciembre del 2021, mediante Informe N° 169-2021-SGRA-GRSV-MPB, la Sub Gerencia de Regularización y Autorizaciones, señala los antecedentes del caso, e indica que de la evaluación realizada al convenio vigente y la propuesta de adenda al mismo, resulta necesario establecer modificaciones al convenio a fin de que en la propuesta de adenda de ampliación de plazo, se contemple las condiciones establecidas por el MTC, mediante las últimas modificaciones a la normativa.



Que, asimismo, en dicho informe se menciona que la Entidad Edil deberá cumplir con dos roles diferenciados, el primero como centro de evaluación y el segundo como centro de emisión, sin embargo, dadas las condiciones actuales, la entidad no podría asumir el rol de centro de evaluación dado que no poseemos las condiciones técnicas, logísticas y humanas, exigidas en el D.S. N° 007-2016-MTC y su modificatoria, ello como condiciones mínimas del centro de evaluación establecidas en la norma, por lo que, precisa que resulta factible y beneficioso para la entidad que se realice la tercerización de las facultades como centro de evaluación, cediéndose dichas condiciones por un lapso de tiempo determinado a la empresa solicitante de la adenda, en tanto esta se comprometa a cumplir con lo exigido en el D.S. N° 007-2016-MTC y su modificatoria y demás normativas complementarias a este, conforme a ello para garantizar dichas condiciones se ha propuesto la modificación del convenio a través de la adenda de este, la misma que se ha puesto en conocimiento del recurrente.



Que, finalmente, concluye que la suscripción de la adenda al convenio será beneficioso para los intereses de la entidad y en tanto la entidad edil pueda realizar las gestiones necesarias para contar con las condiciones establecidas en la normativa para certificarse como centro de evaluación y centro de emisión, precisando además que de la revisión de las condiciones del convenio se puede desprender que no existen incidencia presupuestal dado que la entidad no irrogara gasto alguno para la ejecución de las obligaciones contenidas en el convenio, agregando también que de la evaluación de la ejecución del convenio a la fecha, según lo indicado en el punto primero y bajo las aclaraciones necesarias planteadas en el proyecto de adenda anexo al presente, si resultaría beneficioso para esta entidad edil contar con la continuidad del convenio.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con fecha 17 de Diciembre del 2021, mediante **Informe N° 146- 2021-GTSV-MPB**, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, señala los pormenores del caso, no realizando observaciones sobre el particular, precisando que se prosiga con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2021, mediante **Memorándum N° 087-2021-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados administrativos solicitando un informe ampliatorio sobre el presente procedimiento de adenda del convenio.

Que, con fecha 22 de Diciembre del 2021, mediante **Informe N° 173-2021-SGRA-GTSV-MPB**, la Sub Gerencia de Regularización y Autorizaciones, emite el informe ampliatorio, en la cual concluye en señalar que la misma resulta beneficioso a fin de no dejar de realizar el servicio de emisión de licencias, opinando de manera favorable para su aprobación.

Que, con fecha 23 de Diciembre del 2021, mediante **Informe 151-2021-GTSV-MPB**, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, emite su informe ampliatorio, en la cual realiza el levantamiento de las observaciones realizadas, concluyendo que se continúe con su trámite para su aprobación, por lo cual, solicita la emisión del informe legal.

Que, al respecto, teniendo en cuenta el Convenio primigenio, este señala que la misma puede ser renovado previo acuerdo de las partes, la cual deberá constar en la adenda respectiva en señal de conformidad, por lo cual, contándose con los informes de las áreas competentes, los cuales conforme al ROF., proponen normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de la gerencia, así como la de organizar, ejecutar, controlar y mejorar continuamente la gestión del proceso de otorgamiento de licencias de conducir de vehículos menores, de acuerdo a la normatividad vigente, en las cuales opinan favorablemente para la ampliación del presente convenio, proponiendo modificaciones en algunos términos el cual cuenta con el visto bueno de parte de la empresa, por lo que, siendo ello así, se tiene que la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, así como de la Sub Gerencia respectiva, ambas opinan favorablemente su aprobación y suscripción toda vez que es beneficioso para la Entidad y con ello se seguiría brindando el servicio respectivo.

Que, en ese sentido, contando con los informes favorables de las áreas pertinentes, es necesario mencionar que el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad o colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, bajo ese contexto es preciso mencionar que, se entiende por convenio a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas; tienen por finalidad desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio, dentro del marco de sus facultades y competencias, con la finalidad de proponer objetivos generales y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas entre las instituciones.

Que, dicho esto, teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Regularización y Autorizaciones, y la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, mencionan que dicho convenio no genera incidencia presupuestal, corresponde que la misma sea aprobado mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad Edil. Por lo que, teniendo en cuenta los



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

actuados administrativos que obran en el expediente, resulta procedente suscribir la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la Empresa Security Color's Perú SAC.

Que, contando con el Informe N° 811-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 1433-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 6;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, la suscripción de la **ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y LA EMPRESA SECURITY COLOR'S PERU S.A.C.**, el cual consta de Tres (03) Folios, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, y demás unidades orgánicas correspondientes, realizar las coordinaciones respectivas a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación a las unidades orgánicas correspondientes de esta Comuna Edil, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tiene a la vista
29 JUL 2021
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
SECRETARIO GENERAL